

INFORME SECRETARIAL: Cali, 31 de agosto de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 932

RADICACIÓN NO. 2022-00344

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **ALBERTO ALFREDO ORTEGA FRANCO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de **MERLY BURGOS DUARTE**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión: No se acredita que simultáneamente con la presentación de la demanda haya enviado copia de la misma y sus anexos a la demandada. (Art. 6 de la Ley 2213 de 2022)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado del demandante.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por ALBERTO ALFREDO ORTEGA FRANCO, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de MERLY BURGOS DUARTE, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, como también remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. MARINO RIASCOS SALAZAR, abogado con T.P. No. 91.193 del C.S.J. como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 8 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
secretario